



Resolución Gerencial General Regional

N° 231-2023-GRL/GGR

Huacho, 04 de setiembre de 2023



VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 0184-2023-GRL/GGR, de fecha 27 de julio de 2023; el Informe N° 0261-2023-OO/COPC-VECV, de fecha 11 de agosto de 2023; el Informe N° 2056-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, de fecha 22 de agosto de 2023; el Memorando N° 02869-2023-GRL/GRI, de fecha 25 de agosto de 2023; el Informe legal N° 1031-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 31 de agosto de 2023; el Memorando N° 2285-2023-GRL/GGR, de fecha 04 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se despendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituirán vicio de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...];

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 0184-2023-GRL/GGR**, de fecha 27 de julio de 2023, se resolvió en su ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER a la Ampliación de Plazo N° 01, del Contrato N° 005-2023-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito con el





CONSORCIO G&J ASOCIADOS, referente a la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD QUILMANÁ DEL DISTRITO DE QUILMANÁ – CAÑETE – LIMA" CUI N° 2223388, por el plazo de ciento cincuenta y tres (153) días calendarios, (...);

Que, a través del **Informe N° 0261-2023-OO/COPC-VECV**, de fecha 11 de agosto de 2023, el Coordinador de obras de la provincia de Cañete informa al Jefe de la Oficina de Obras que, recomienda derivar a las áreas pertinentes para la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 0184-2023-GRL/GGR, de fecha 27 de julio de 2023, en lo concerniente al artículo segundo, modificando la ampliación de plazo otorgada a la consultoría por 66 días calendarios desde el 11 de julio de 2023 hasta el 14 de setiembre de 2023;

Que, con **Informe N° 2056-2023-GRL/GRI/OO-MMPR**, de fecha 22 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura que, resulta necesario rectificar los errores materiales encontrados en la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2023-GRL/GGR, del 27 de julio de 2023, conforme se detallan a continuación:

DICE:	DEBE DECIR:
"Página N° 03 (segundo párrafo) (...), asimismo recomienda que en el mismo acto resolutivo se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N°005-2023-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, referente a la Supervisión de la obra en mención, por el plazo de ciento cincuenta y tres (153) días calendarios;	"Página N° 03 (segundo párrafo) (...), asimismo recomienda que en el mismo acto resolutivo se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2023-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, referente a la Supervisión de la obra en mención, por el plazo de sesenta y seis (66) días calendarios;
"PÁGINA N° 04 SE RESUELVE: (...) ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER a la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2023-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito con el CONSORCIO G&J ASOCIADOS, referente a la supervisión de la obra: en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD QUILMANÁ – CAÑETE – LIMA" – CUI N° 222338, por el plazo de ciento cincuenta y tres (153) días calendario. (...)"	"PÁGINA N° 04 SE RESUELVE: (...) ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER a la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2023-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito con el CONSORCIO G&J ASOCIADOS, referente a la supervisión de la obra: en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD QUILMANÁ – CAÑETE – LIMA" – CUI N° 2223388, por el plazo de sesenta y seis (66) días calendario. (...)"

Que, mediante **Memorando N° 02869-2023-GRL/GRI**, de fecha 25 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicitando se emita informe legal respecto a la rectificación de error material advertido precedente;

Que, a través del **Informe Legal N° 1031-2023-GRL-SGRAJ**, de fecha 31 de agosto de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica declara la fundabilidad de la reforma de la Resolución Gerencial General Regional N° 0184-2023-GRL/GGR, del 27 de agosto de 2023, a través de la técnica del error material debiendo procederse a las reformas pertinentes, conforme a lo señalado, a través de la correspondiente



Resolución Gerencial General Regional manteniendo subsistente el demás contenido del acto resolutivo original, por los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico;

Que, con **Memorando N° 2285-2023-GRL/GGR**, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Gerencia General Regional señala que visto el expediente administrativo y estando conforme con la opinión favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la encuentra viable, por lo que, deriva el presente a la Secretaria General Regional para que proceda con el trámite correspondiente a la emisión del acto administrativo peticionado.

Que, la Secretaria General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Obras, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, del 03 de febrero de 2023, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 0184-2023-GRL/GGR, de fecha 27 de julio de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
"Página N° 03 (segundo párrafo) (...), asimismo recomienda que en el mismo acto resolutivo se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2023-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, referente a la Supervisión de la obra en mención, por el plazo de ciento cincuenta y tres (153) días calendarios;	"Página N° 03 (segundo párrafo) (...), asimismo recomienda que en el mismo acto resolutivo se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2023-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, referente a la Supervisión de la obra en mención, por el plazo de sesenta y seis (66) días calendarios;
"PÁGINA N° 04 SE RESUELVE: (...) ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER a la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2023-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito con el CONSORCIO G&L ASOCIADOS, referente a la supervisión de la obra: en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD QUILMANÁ - CAÑETE - LIMA" - CUI N° 222338, por el plazo de ciento cincuenta y tres (153) días calendario. (...)"	"PÁGINA N° 04 SE RESUELVE: (...) ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER a la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 005-2023-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito con el CONSORCIO G&J ASOCIADOS, referente a la supervisión de la obra: en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD QUILMANÁ - CAÑETE - LIMA" - CUI N° 222338, por el plazo de sesenta y seis (66) días calendario. (...)"



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
[Signature]

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

